



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440-2015-MDM

Mala, 03 de agosto del 2015.

### VISTO:

El proveído N° 1477-GM/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 0180-A-2015-GPP/MDM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe N° 317-2015-GDU-MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de Modificar y habilitar crédito presupuestario de los proyectos aprobados en el proceso del Presupuesto Participativo 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, son funciones de las Municipalidades promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de su jurisdicción como son la salud, educación, agricultura, circulación vial, etc;

Que, según artículo 194, 1° párrafo de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "En la modificación presupuestaria, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenido en los presupuestos institucionales solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario...", ante ello se deberá disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano implementen las acciones de modificación presupuestaria que conlleven a habilitar crédito presupuestario de los Proyectos de inversión aprobados en el proceso del Presupuesto Participativo 2015;

Que, los proyectos de Inversión Pública, aprobados en el Presupuesto Participativo 2015, se encuentran considerados en el presupuesto institucional de apertura el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 749-2015-MDM, de fecha 22 de Diciembre del 2014, en aplicación de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante informe N° 317-2015-GDU-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita cobertura presupuestal del presupuesto de Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de losa deportiva y graderías en la I.E.P. Dionisio Manco Campos, Distrito de Mala - Cañete - Lima" por el importe de S/. 447,829.99 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veintinueve y 99/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante informe N° 180-A-2015-MDM-2015, informa que mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2014-MDM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio del año fiscal 2015, el cual contempla los Proyecto de Inversión Pública aprobados en el Presupuesto Participativo 2015, que incluye al PIP "Construcción de losa deportiva, graderías y servicios higiénicos en la I.E.P. Dionicio Manco Campos, Distrito de Mala - Cañete - Lima" por el importe de S/. 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles); indicando que existe una diferencia en relación al presupuesto solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo el importe de la diferencia por S/. 97,832.00 (Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Nuevos Soles); sugiriendo la habilitación de crédito presupuestario por la diferencia existente, afectando a la genérica (Meta N° 07) "Ampliación del sistema de red de agua potable y desagüe en el Distrito de Mala y Anexos -Mala - Cañete - Lima), mediante nota de modificación de anulación y crédito presupuestario, de acuerdo a lo establecido en



# Municipalidad Distrital de Mala

el artículo 38° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: “En la modificación presupuestaria, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenido en los presupuestos institucionales solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario...”; para habilitar la diferencia presupuestaria del proyecto en mención;

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Presupuesto y Gerencia de Asesoría Legal, y con las atribuciones que está investido el señor Alcalde;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la habilitación de Crédito Presupuestario del Proyecto de Inversión Pública, aprobado en el Presupuesto Participativo 2015, por la diferencia que se detalla a continuación:

“Mejoramiento de losa deportiva y graderías en la I.E.P. Dionisio Manco Campos, Distrito de Mala, Cañete, Lima” por el importe de S/. 447,829.99 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veintinueve y 99/100 Nuevos Soles),

- Sin embargo tal como consta en el acta del taller de formalización del Presupuesto Participativo 2015, se aprueba el proyecto antes mencionado con un importe de S/. 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles).

**La diferencia de S/. 97,832.00 (Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y dos 00/100 Nuevos Soles), cuyo importe se sugiere habilitar, de acuerdo a lo solicitado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la habilitación de crédito presupuestario del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de losa Deportiva y graderías en la I.E.P. Dionisio Manco Campos, Distrito de Mala, Cañete, Lima” por la diferencia existente, afectando a la genérica (Meta N° 07) “**Ampliación del sistema de red agua potable y desagüe en el Distrito de Mala y Anexos –Mala – Cañete – Lima**”, mediante nota de modificación de anulación y crédito presupuestario.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a fin de habilitar crédito presupuestario.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA** al Concejo Municipal, en cuanto a sus atribuciones que le confiere el artículo 9° inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo Institucional y el programa de inversión, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

